Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION Nº 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Calle 1ros. Concejales y Dr. Candia – Telefax (0433) 240106

GOBIERNO MUNICIPAL
Juntos con trabajo y transparencia

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2018 – ID 349450

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas, se reúnen en la oficina de la UOC de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, los integrantes del Comité de Evaluación y que son las siguientes personas: Adilson Acosta Báez, Eder Francisco Encina Sánchez y Pablina Pérez (en adelante denominado **EL COMITÉ**), a los efectos de proceder a la Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del llamado **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE PRIMER INTENDENTE"** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2018**, con **ID 349450**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria N° 3439/07 (en adelante denominada **LA LEY**), reglamentada por los Decretos N° 21909/03 y N° 5174/05 (en adelante denominado **DECRETO REGLAMENTARIO**), así como todas las especificaciones (en adelante denominado **Pliego de Bases y Condiciones**) elaborado para el efecto.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61° del DECRETO REGLAMENTARIO.

I. **Antecedentes**
II. **Documentos de los oferentes**
III. **Comparación de ofertas**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación**
VI. **Recomendación de adjudicación**

Cada uno de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distintos, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para la obtención de los documentos omitidos o faltantes por algunos de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59° quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26° tercer párrafo de la LEY), además, si se da el caso, la aplicación de la Ley N° 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación a así lo estableciera en el Pliego de Bases y Condiciones.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración desierta".

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, **EL COMITÉ** considera la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes

Se da apertura a la Evaluación de las ofertas presentas, atendiendo la Resolución DNCP N° 522/2015, Art. 2°, que expresa: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.*"

El Acta de Apertura de sobres de fecha 13 de junio de 2018 (en adelante denominado **ACTA DE APERTURA**), registra la participación de 2 (dos) oferentes: **CONSTRUCCIONES D y M** y **GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.**

II. Documentación de los oferentes (carácter sustancial)

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones de carácter sustancial:

a- Suministro de Documentación de carácter sustancial:

Ítem	Descripción	CONSTRUCCIONES D Y M	GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.
1	Formulario de Oferta. *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	**NO CUMPLE**	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	**NO CUMPLE**	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (Para Personas Físicas).	CUMPLE	NO APLICA
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Para Personas Físicas).	NO APLICA	NO APLICA
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE
7	Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. (Para Personas Jurídicas).	NO APLICA	CUMPLE
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Para Personas Jurídicas).	NO APLICA	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C.

La firma **CONSTRUCCIONES D Y M**, presentó el Formulario de Oferta en forma errónea e incorrecta, debiendo presentar el "Formulario N° 3" que fuera publicada en el Portal del SICP. El Formulario de oferta presentada por el oferente es la que se utiliza para otra modalidad (licitaciones), además de encontrarse incompleta los ítems conforme al modelo correspondiente publicado en el SICP.
El oferente ha presentado el Formulario N° 13 **"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO W), AMBOS DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",** dirigida a la Municipalidad de Gral. Francisco Isidoro Resquín, la cual es incorrecta y no corresponde a esta convocante.
Por tanto, la firma **CONSTRUCCIONES D y M** ha omitido presentar en condiciones correctas, adecuadas y completas los documentos indicados más arriba, documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que **NO CUMPLE** con estos requisitos de calificación sustancial y **QUEDA DESCALIFICADO** para las siguientes etapas de evaluación.
La firma **GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.** presentó todas las documentaciones de carácter sustancial requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que **CUMPLE** con los requisitos de carácter sustancial y **CALIFICA** para las siguientes etapas de evaluación.

III. Documentación de los oferentes (carácter formal)
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones de carácter formal:

b- Suministro de Documentación de carácter formal:

Ítem	Descripción	GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.
1	Declaración Jurada de Menores.	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	CUMPLE
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	**NO CUMPLE**
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
5	Balance General y el Estado de Resultados de los años 2015-2016-2017, acompañados del Formulario del IRASIS.	**NO CUMPLE**
6	Constancia de Inscripción Patronal expedido por la Dirección General del Trabajo del MTESS.	CUMPLE
7	Certificado de cumplimiento con el Seguro Social expedido por el Instituto de Previsión Social – IPS, mínimo 2 inscriptos.	CUMPLE
8	Contratos, Facturaciones, Certificados de obras y actas de recepción definitiva de obras que demuestren el servicio solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la oferta. (2015-2016-2017). Para los contratos con instituciones públicas, deberá presentar por cada una el Código de Contratación.	CUMPLE

La firma GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A. no presentó el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de sobres y el Balance General y Estado de Resultados del ejercicio año 2017. Se solicita a la UOC enviar una notificación a la empresa calificada, de modo a pedirle los documentos faltantes para su presentación en la Oficina de la UOC dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de recibida la notificación.
En fecha 15 de junio la firma GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A. ha presentado en forma y plazo todos los documentos solicitados por este Comité, por lo que proseguiremos a realizar la evaluación de los siguientes criterios de evaluación.

III- Comparación de Ofertas

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

Primeramente se ha realizado la comparación de los precios unitarios y totales de la única oferta calificada, y se constata que están correctamente asentadas las sumas de cada ítem.

Conforme a los montos totales de la oferta, **EL COMITÉ** sugiere el análisis de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	OFERTAS	MONTO DE LA OFERTA EN Gs.
1	GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.	79.927.523

IV- Selección provisoria para evaluación económica y técnica.
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA CALIFICADA
GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.

Por ser la firma con el precio más bajo de ser analizada susceptiblemente, se analizará la oferta de la firma GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A., se verificará que cumpla con todos y cada uno de los siguientes criterios de evaluación. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple se rechazará su oferta, y **EL COMITÉ** recomendará que el presente llamado sea declarado "desierto".

V- Análisis de propuestas de adjudicación.

A continuación, se realiza el análisis de la primera y única propuesta calificada, la firma **GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.**, por ser la **primera y única mejor propuesta calificada** en la comparación de ofertas. Se propone evaluar los siguientes criterios técnicos:

1. **Capacidad legal:** el oferente calificado no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley N° 2051/2003; su representante legal no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" de la misma ley y no aparece en la base de datos de la SINARH, por lo que **CUMPLE** con este criterio.
2. **Capacidad financiera:** se ha extraído datos del Balance General y Estado de Resultados del oferente para la calificación de los criterios de Coeficiente de liquidez y Solvencia; demostró acceso a suficientes activos líquidos, por lo que las documentaciones presentadas por el oferente son suficientes y adecuados, **CUMPLIENDO** con este criterio de evaluación.
3. **Experiencia General en Obras:** el oferente ha presentado contratos de obras similares a lo licitado por más del 50% del monto total ofertado en el plazo de tres años (2015-2016-2017), por lo que **CUMPLE** con este criterio.
4. **Experiencia específica en obras:** el oferente ha presentado más de un contrato similar a la obra propuesta en los tres años y cuenta con la experiencia mínima establecida en el PBC, por lo que **El COMITÉ** considera que los documentos proveídos son suficientes, por lo que **CUMPLE** con este criterio
5. **Capacidad en materia de personal:** el oferente demostró que cuenta con personal debidamente calificado para el buen desempeño de los trabajos, por lo que **CUMPLE** con este criterio.
6. **Capacidad en materia de equipos:** el oferente demostró que dispone de los equipos esenciales necesarios para la ejecución de la obra, por lo que **CUMPLE** con este criterio.
7. **Análisis de precios ofertados: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la aplicación del criterio de evaluación, debido a que la empresa ha presentado en forma adecuada y correcta los precios ofertados.
8. **Margen de preferencia:** considera no aplicar el margen de preferencia.
9. **Criterio para desempate de ofertas: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY

VI- Recomendación de adjudicación

Por todo lo mencionado en el presente informe, **EL COMITÉ** considera que la firma **GUARANÍ EMPRENDIMIENTOS S.A.,** con RUC 80090622-5, cuenta con capacidad legal, está capacitada a ejecutar el contrato y presentó una oferta solvente a los intereses de la institución municipal, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado por el monto total de su oferta **Gs. 79.927.523 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos veintisiete mil quinientos veintitrés)**, elevando el presente informe al señor Intendente Municipal para su consideración.

Salvo mejor parecer, es nuestro informe.

ADILSON ACOSTA BÁEZ

EDER ENCINA SÁNCHEZ

PABLINA PÉREZ